se a seguido a el Mau.d y sus Vez.s lo primero por
la cantidad tan crezida en que fue ajustada = lo seg.do
por los grauosos salarios y costas q. han ocasionado las
Audiencias y Auitores despachados p.r la superin-
tendenzia de Murzia, a causa de no rezeuir en pago
efectos algunos, y estauilla no tener otros tratos
ni comerzios si solo el de la corta labranza, por cu-
ios motiuos de vn aquerdo y conformidad a
cordaron se escriua al cau.o Corregidor y sup.te gl.
de Rentas R.s de dha Ciudad de Murzia, para que de
la prouidenzia de nombrar Admin.r que recaude
dhas Rentas de quenta de la Real hazienda
y por no auer otra cosa que acordar se concluio este
aquerdo el que firmaron de sus Mrds. los que
sauan de que yo el ess.no doy fee

D.n Silbestre Antt.o Bueno

D.n Juan Garcia Villamiça

Antonio

Pedro Alex.o Ruiz Limnosa

Decreto sobre las fianzas de Alg.l mad.r Mau.d

En Tauilla de Salaspara a diez
y seis dias del mes de Diz.re mill setez.s veinte y
cinco a.s los S.res D.n Silbestre Antonio Bueno
del Auito de S.n Ju.n, Rex.or Perpetuo Alferez maior
y t.ente de Alg.de mad.r por indisposizion y nombra-
miento del S.r Lic.do D.n Diego de Santos Barnuebo
Abogado de los R.s Cons.s q. lo es titular p.r su Mag.d
de Rl. y sup.te D.n Martin Sanchez de la Oz.a D.n